

Expediente: **712/18**

Carátula: **CACERES EDGAR SEGUNDO C/ ELIAS CARLOS RAFAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VII**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **18/11/2022 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20176193884 -

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII

ACTUACIONES N°: 712/18



H102074190383

Autos: CACERES EDGAR SEGUNDO c/ ELIAS CARLOS RAFAEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte: 712/18. Fecha Inicio: 27/03/2018. Sentencia N°: 788

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2022.

Y VISTOS: los autos "CACERES EDGAR SEGUNDO c/ ELIAS CARLOS RAFAEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que vienen a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

1.- Que se presenta el letrado Marcelo Billone, en representación de la parte actora, manifestando que se habría abonado la totalidad de los pagos en concepto de capital y honorarios, por lo que solicita se disponga el levantamiento de la medida cautelar dictada de embargo y secuestro que pesarían sobre el automotor de propiedad de Elias Carlos Rafael, CUIL 20-23312381-2, Dominio VLY925, marca Mercedes Benz, tipo Chasis para camión, modelo 265-L-1620, marca Mercedes Benz, Nro. Motor 313307, n° de chasis: 9BM386014NB938211, modelo año: 1992, librándose oficio al Registro de la Propiedad del automotor donde se encuentra inscripto.

Por decreto del 08/11/2022, pasan los autos a resolver el levantamiento de la cautelar.

2.- De las constancias de autos surge que:

2.1. En fecha 14/10/2021, se dictó sentencia de embargo preventivo en los siguientes términos: "HACER LUGAR a la cautelar solicitada por el letrado Marcelo Billone, en representación de la parte actora, en base a lo considerado. En consecuencia, previa caución juratoria del peticionante y bajo

su exclusiva responsabilidad, TRABESE EMBARGO PREVENTIVO, sobre el automotor de propiedad de Elias Carlos Rafael, CUIL 20-23312381-2, Dominio VLY925, marca Mercedes Benz, tipo Chasis para camión, modelo 265-L-1620, marca Mercedes Benz, Nro. Motor 313307, n° de chasis: 9BM386014NB938211, modelo año: 1992, hasta cubrir la suma de \$ 88.950, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.790, en concepto de acrecidas posteriores. A tal fin, LIBRESE oficio al Registro del Automotor N° 4 de esta Ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado. Se hace constar que se encuentra facultado para el diligenciamiento del oficio y suscribir los formularios respectivos, el letrado Marcelo Billone y/o persona que éste designe".

2.2. Por sentencia de fecha 26/10/2022 se homologó el convenio presentado por las partes en fecha 09/09/2022.

3.- Las medidas cuatelares serán siempre provisorias, subsistirán mientras duren las circunstancias que las determinan y podrán reiterarse cuando hubiera variado la situación que originó la anterior decisión (art. 276 del C.P.C.C.T.).

Por lo que entiendo, que se encuentran satisfecho en su totalidad lo arreglado en el convenio de fecha 09/09/2022, en consecuencia, se hará lugar, al levantamiento del embargo que pesa sobre el automotor de propiedad de Elias Carlos Rafael, CUIL 20-23312381-2, Dominio VLY925, marca Mercedes Benz, tipo Chasis para camión, modelo 265-L-1620, marca Mercedes Benz, Nro. Motor 313307, n° de chasis: 9BM386014NB938211, modelo año: 1992, librándose oficio al al Registro del Automotor N° 4 de esta Ciudad.

Por ello,

RESUELVO:

HACER LUGAR al pedido de levantamiento de embargo, solicitado por el letrado Marcelo Billone, en representación de la parte actora, en base a lo considerado. En consecuencia, **LIBRESE** oficio al Registro del Automotor N° 4 de esta Ciudad, a fin de que proceda al levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de propiedad de Elias Carlos Rafael, CUIL 20-23312381-2, Dominio VLY925, marca Mercedes Benz, tipo Chasis para camión, modelo 265-L-1620, marca Mercedes Benz, Nro. Motor 313307, n° de chasis: 9BM386014NB938211, modelo año: 1992.

HÁGASE SABER.^{712/18-MAM}

Dra. Mirta Estela Casares

-Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nom.-

Actuación firmada en fecha 17/11/2022

Certificado digital:

CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.